

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1487/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

A N U N C I O

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

Por Decreto de Presidencia n.º 1122/26, de 16 de abril de 2026, y a propuesta del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba en su sesión celebrada el 10 de abril de 2026, se dispuso el nombramiento de D. Maximiliano Fernández Fernández como director de dicha institución.

Este nombramiento fue ratificado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila en su sesión de fecha 27 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los vigentes Estatutos de la Institución (BOP n.º 60, de 27 de marzo de 2026).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, los interesados pondrán interponer los siguientes recursos:

- a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) o bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Ávila, 8 de julio de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.